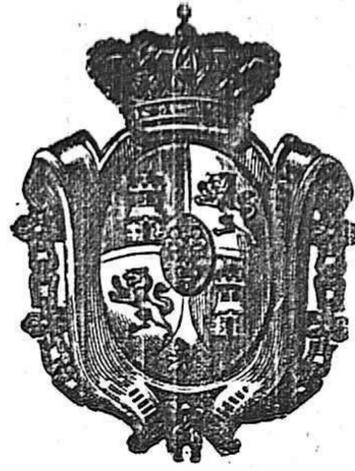


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 492.

Seccion de Fomento.

Don Narciso García Castañeda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Llevat y Brunet, vecino de Reus, se ha registrado una mina de manganeso con el nombre de «Primitiva», al sitio de Puig del Aguila, término municipal de Aleixar, que linda al Norte con tierras de Francisco Fortuny y Fernando Ardevol, al Sud con las de Pedro Llansadó Pujol, al Este con Pedro Monné y al Oeste con Sebastian Barriach. Desea adquirir cuatro pertenencias de mineral de manganeso con el nombre de «Primitiva», verificando la designacion de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la entrada de una barraca subterránea en comunicacion con otra interior y contigua á ésta en el punto conocido por Manganesa, en tierras de Francisco Fortuny, cuyo punto está relacionado además por medio de estas dos visuales, una al manso denominado «Den Cames», en direccion al Norte, y otra á la cúspide de un pequeño monte en la partida Puig del Mitx en direccion 58 grados. Desde dicho punto de partida se medirán al Oeste 100 metros y se fijará á su extremo la 1.ª estaca; á los 75 metros al Norte de ésta la 2.ª; á los 200 metros al Este de ésta la 3.ª; á los 200 metros al Sud de ésta la 4.ª; á los 200 metros al

Oeste de ésta la 5.ª; á los 125 metros al Norte de ésta se encontrará la 1.ª estaca, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias que solicita.

Admitida por mi decreto de 12 del actual la solicitud de dicho registro, he dispuesto, entre otras cosas, la publicacion del presente edicto en esta capital, término municipal en que se halla situada la mina, y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que si alguno tiene que oponerse á él lo haga ante este Gobierno en el término improrogable de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 14 de Marzo de 1884.—Narciso García Castañeda.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 493.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Expedicion de cédulas personales.*

A todos los que siendo vecinos de esta capital no se hubiesen inscrito en el Padron de Cédulas personales perteneciente al actual ejercicio de 1883-84, hallándose obligados por la ley á verificarlo segun dispone la vigente Instruccion, se les previene lo efectuen hasta el día 20 del presente mes en la Administracion de Propiedades é Impuestos de esta Delegacion de Hacienda, en la inteligencia que trascurrido dicho día les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, dado caso de no verificarlo; siendo inútiles las cédulas que exhibieren procedentes de otra poblacion, cuando la Investigacion pase á cumplir con su deber, puesto que con arreglo á Instruccion solo son valederas las obtenidas en el punto de vecindad.

Tarragona 17 de Marzo de 1884.—P. O.—Juan B. Sans.

Núm. 494.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884-85, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo lo que resta del presente mes con los documentos que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de éste lo hagan público para que llegue á conocimiento de los mismos.

Vilella baja 12 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Salvador Abelló.

Núm. 495.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilallonga del Camp.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1884 á 1885, se previene á los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus fincas se presenten dentro el término de quince días á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, á fin de hacer las correspondientes cargas y descargas, llevando al efecto las escrituras públicas que acrediten el traspaso de las fincas rústicas y urbanas, y los partes ó declaraciones que previene el núm. 5, art. 31 de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Rourell, Masó, Milá, Valls, Alcover, Selva y Reus, dén la

debida publicidad al presente anuncio.

Vilallonga 13 de Marzo de 1884.—El Alcalde accidental, Francisco Vallvé.

Núm. 496.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 1885, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en ella, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo con los documentos que acrediten la variacion de riqueza; advirtiendo que trascurrido el plazo señalado no se admitirá reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Porrera, Riudecols, Reus, Borjas del Campo, Vilaplana y Arbolí, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito.

Alforja 13 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 497.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Palma.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1884 á 85, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en ella se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de ocho días contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* á verificar el cargo y descargo con los documentos que así lo acrediten; pues pasado dicho plazo no será atendida reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Bisbal, Cabacés, Figuera, Torre del Español y Tarragona, lo hagan público en sus respectivas localidades para

conocimiento de los terratenientes de esta.

La Palma 13 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Bartolomé.

Núm. 498.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bellvey.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1884-85, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus fincas se presenten en el término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos acreditativos; pues pasado dicho plazo no será atendida reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vendrell, S. Vicente, Sta. Oliva, Bañeras, Arbós, Gornal y Calafell lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de los terratenientes de ésta.

Bellvey 13 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 499.

Formado el proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Bellvey 13 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Francisco Vidal.

Núm. 500.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Sta. Coloma de Queralt.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento para confeccionar el repartimiento de inmuebles para el próximo ejercicio de 1884-85, todos los que hayan sufrido alteracion en su riqueza imponible se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince dias, dentro cuyo período y á la vista de documentos se hará el traspaso de fincas.

Santa Coloma de Queralt 14 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Manuel Ferrer.

Núm. 501.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Almusara.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1884-85, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince dias contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Albiol, Alcover, Montreal, Uldemolins

y Vilaplana, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este distrito municipal.

Almusara 14 de Marzo de 1884.—Alcalde, Salvador Juanper.

Núm. 502.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torre de Fontaubella.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba dotada con 260 pesetas, los aspirantes á la misma podrán solicitarla en el breve plazo de quince dias, á contar del en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Torre de Fontaubella 14 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Sancho.

Núm. 503.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1884 á 85, se hace saber á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaría del Ayuntamiento por todo el mes que cursa; debiendo advertir que finido dicho plazo no será admitida reclamacion alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes lo hagan público en sus respectivas localidades.

Torre de Fontaubella 14 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Sancho.

Núm. 504.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rodoñá.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al presente año económico de 1883-84, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que crean convenientes.

Rodoñá 14 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Ramon Coll Collet.

Núm. 505.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Aleixar.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa para el año económico de 1884-85, los contribuyentes que hayan tenido alteracion en sus fincas, presentarán sus documentos en la Secretaría del Ayuntamiento dentro el plazo de quince dias, contados de la fecha del presente.

Aleixar 15 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Mariano Pamies.

TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE TARRAGONA.

RELACION de las denuncias verificadas por la fuerza de esta Comandancia durante el mes de Febrero próximo pasado, por infracciones á la ley de caza y pesca y penalidad impuesta por los Juzgados municipales.

DENUNCIADOR Ó APREHENSOR.	DENUNCIADOS.	VECINDAD.	MOTIVO DE LA DENUNCIA.	EFECTOS DENUNCIADOS.	PENA IMPUESTA.	SE CUMPLIO Ó NO POR EL JUZGADO.
Sargento Guardia 2.º Juan Mestres Torres.....	José Tudó Martí.....	Pasanant.....	Por haberlo encontrado con avíos de caza sin licencia.....	Una escopeta, dos bolsas de municiones y un perro galgo.....	5 pesetas.....	Se celebró juicio y fué absuelto por ser individuo del Somaten armado.
Cabo Guardia 1.º Domingo Rivadulla Rozas.....	Pedro Aguiló.....	Montroig.....	Por cazar con huron.....	Un huron.....	No.	No.
Guardia 2.º Gabino Ribera Castillo.....	Antonio Mon Coll.....	Viñols.....	Por cazar con huron.....	Un huron.....	No.	No.
Idem 1.º Eugenio Garcia Rodriguez.....	José Cugat Ferrer.....	Pratdip.....	Por cazar sin licencia de escopeta..	Escopeta y municiones.....	5 pesetas.....	Si.
Idem 2.º Andrés Rodriguez Lopez.....						
Cabo Guardia 2.º Juan Hernan Martin.....						
Guardia 2.º Manuel Sanz Miguel.....						

Tarragona 12 de Marzo de 1884.—El primer Jefe, Ildefonso Ayarre Goyeneche.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 506.

EDICTO.

Don Saturnino Sancho Belenguer, Juez de instruccion de la villa y partido de Falsét.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia de D. Miguel Masip Sás, vecino del pueblo de la Bisbal de Falsét, se ha incoado demanda de reclamacion al derecho de sufragio en las elecciones para Diputados á Córtes por reunir las circunstancias necesarias.

Y admitida dicha demanda en virtud de lo preceptuado en el artículo veinte y siete de la ley electoral vigente para Diputados á Córtes, se ha acordado se publique dicha petición por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta cabeza de partido, del pueblo de la Bisbal de Falsét, domicilio de la persona cuya insercion en el censo electoral se solicita, publicándose además en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion del mismo, pueda presentarse en oposicion á la citada reclamacion cualquier elector.

Dado en Falsét á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Saturnino Sancho.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó.

Núm. 507.

CÉDULA DE REQUIRIMIENTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del dia de ayer, dictada en méritos de las diligencias de cumplimiento de la sentencia recaida en la tercera de mejor derecho interpuesta por D. Juan Homs Rovira en el juicio ejecutivo instado por D. Valero Homs Garriga contra D. Francisco Homs Garriga, se requiere á éste por la presente atendido que se ignora su paradero, para que dentro el término de seis dias presente en la Escribanía del infrascrito los títulos de propiedad de la finca que le está embargada en dichos autos, sita en el término de Alcover y partida del «Mulló»; que linda al Norte y Este con Salvador Oller, al Sud con viuda de Antonio Pamiés y al Oeste con la línea férrea; bajo apercibimiento que de no presentarlos le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Valls once de Marzo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Sarri; Oller.